

PROGRAMA DE AYUDAS «CIBERSEGURIDAD INDUSTRIAL» 2026

OBJETO

El objeto del programa es apoyar proyectos que incrementen de manera significativa la protección, la ciberseguridad y la resiliencia operativa de las empresas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de sus productos, promoviendo la mejora de sus sistemas de gestión de ciberseguridad y fomentando su alineación y certificación conforme a marcos y estándares reconocidos a nivel internacional.

BENEFICIARIOS/AS

Podrán acceder a las ayudas contempladas en el presente Programa, las empresas (personas físicas o jurídicas) industriales o de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, que presenten proyectos para la ejecución de las actuaciones elegibles descritas en las bases de la convocatoria.

ACTUACIONES ELEGIBLES

I.– Ciberseguridad en la empresa:

- a) Diagnóstico Inicial.
- b) Estrategia y Planes de Acción.
- c) Implementación de soluciones y medidas.
- e) Mejora Continua.

II.– Ciberseguridad de Producto:

- a) Implantación de un marco organizativo y de proceso que asegure la ciberseguridad durante todo el ciclo de vida del producto.
- b) Proyectos de consultoría para ayudar en el diseño y desarrollo seguro de productos.
- c) Proyectos de Implementación de cifrado de datos (incluido PQC, Quantum, y equivalentes) en tránsito y reposo, autenticación mutua y gestión segura de claves.
- d) Implantación de soluciones dirigidas a la gestión activa de vulnerabilidades.
- e) Evaluación y Certificación de Ciberseguridad del Producto.
- f) Otros proyectos vinculados a la ciberseguridad de producto.

Los proyectos deberán ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses desde de su inicio.

GASTOS ELEGIBLES Y REQUISITOS APLICABLES

1.– Tendrán la consideración de gastos y/o inversiones elegibles los de consultoría, ingeniería, hardware y licencias de software descritos en las actuaciones elegibles y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Devengados o facturados a partir del 1 de enero de 2026 y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto, que no podrá superar los 12 meses desde su inicio.

b) Realizados por empresas expertas externas.

2.– Para proyectos que contemplen la implantación de aplicaciones de gestión en formato tipo SAAS (Software as a Service), también podrá ser considerado como gasto elegible el coste imputable a este tipo de servicio, durante un plazo máximo de 12 meses, siempre que cumplan las condiciones descritas en este artículo y que estén incluidos en la tipología de proyectos descrita en las actuaciones elegibles.

MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La subvención máxima por empresa en el marco de este programa será de 100.000 euros para la realización de una o más actuaciones elegibles/proyectos.

Los gastos de consultoría y/o ingeniería deberán representar al menos el 20 % de la base elegible del proyecto.

A efectos del cálculo de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

– El «presupuesto máximo aceptado del proyecto» será la suma de los siguientes conceptos:

- el presupuesto aceptado en gastos de consultoría y/o ingeniería, más
- el presupuesto aceptado en Hardware y/o licencias de Software.

– La «base elegible» será el presupuesto máximo aceptado una vez aplicado el criterio ya indicado consistente en que los Gastos de Consultoría y/o Ingeniería supondrán como mínimo el 20 % de la base elegible.

Se aplicará una intensidad de ayuda del 60 % a cada uno de los gastos elegibles de la base elegible

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará el 19 de mayo y finalizará el 23 de noviembre de 2026.

SOLICITUD DE AYUDA

La realización de las solicitudes, requerimientos, notificaciones, subsanaciones y demás gestiones implicadas en estas bases se efectuará por medios electrónicos a través de la página web de SPRI.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.